ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. IDT-SAMC-002-2025

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a la siguiente información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
Dirección: Carrera 10 No. 28-49 Edificio Centro Internacional Torre A - piso 23
Teléfono: (601) 2170711 ext. 1000
Página web: idt.gov.co

Los documentos del presente Proceso de Contratación se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

Las observaciones, comentarios o sugerencias que los interesados quieran hacer al presente Proceso de Contratación las pueden hacer a través de la plataforma SECOP II.

2. OBJETO:

"REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SEÑALÉTICA TURÍSTICA PRIORIZADA POR LA ENTIDAD".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, la modalidad de selección aplicable al proceso tiene la siguiente justificación:

De conformidad con la cuantía del presente proceso (memorando con No.2024IE12 del 07 de enero del 2025 en el cual se fijaron los montos de contratación pública del IDT para la vigencia fiscal del 2025), y las especiales características técnicas para la prestación del servicio, en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen, la modalidad por la cual se seleccionará el contratista es mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Garantizando así el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, pues el artículo 23

4

de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista, se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de cada lote será por cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto asignado; lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

5. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

La propuesta deberá presentarse únicamente a través de la plataforma del SECOP II en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, así como en el pliego de condiciones y sus adendas si hubiera lugar a ellas.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO, NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA C/TE ($299.763.623),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 115 de fecha 30 de enero del 2025.

Nota 1. El presupuesto oficial está compuesto por los costos administrativos, pólizas, impuestos, costos del personal profesional y técnico que estudiará el contrato y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, el cual se ejecutará como una bolsa de recursos o monto agotable, conforme a los precios unitarios que resulten de la oferta económica ganadora.

7. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Colombia mantiene los siguientes Acuerdos Comerciales, conforme a las leyes que se mencionan a

4

continuación, y con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana dichos acuerdos:

Estado	**Ley**
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Costa Rica	Ley 1763 de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co. , en especial lo referente al Literal D, se establece lo siguiente:

Se establece que el presente proceso de contratación está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación, como se detalla a continuación:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza pacifico	Chile	**SI** (Incluidas Alcaldías)	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de 1.027.174.000 COP	**NO**	**NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado – PPTO del proceso inferior al umbral.
	Perú				
	México	**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Chile		**SI** (Incluidas Alcaldías)	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de 1.027.174.000 COP	**NO**	**NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Costa Rica		**SI** (Incluidas Alcaldías)	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de 1.946.455.600,47 COP	**NO**	**NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Estados -AELC		**SI** (Incluidas Alcaldías)	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de 1.027.174.000 COP	**NO**	**NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Triángulo Norte	Guatemala	**SI** (Incluidas Alcaldías)	**SI** (A partir del límite inferior de la menor cuantía)	**NO**	**SI** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado
	Salvador	**NO**			
Unión Europea - (Aplica Reino Unido e Irlanda del Norte)		**SI** (Incluidas Alcaldías)	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de 1.027.174.000 COP	**NO**	**NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN)		**SI** (Incluidas Alcaldías)	**SI** (No se pactaron umbrales)	**NO**	**SI** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado

Israel	**SI** (Incluidas Alcaldías de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de 1.283.610.000 COP	**NO**	**NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

- Triángulo del Norte: Guatemala
- Comunidad Andina de Naciones CAN

8. LIMITACIÓN A MIPYMES:

El presente proceso de contratación **SI** podrá limitarse a convocatoria Mipyme conforme al Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 teniendo en cuenta que el valor del presupuesto de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se dará aplicación al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015. En tal sentido, el contrato será adjudicado al proponente que haya sido habilitado jurídica, técnica, organizacional y financieramente, y cuya oferta haya obtenido el mayor puntaje según los criterios de ponderación.

El proponente deberá observar las condiciones establecidas en el documento de estudio previo y pliego de condiciones.

10. PRECALIFICACIÓN:

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso será el establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

12. CONSULTA DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Se podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

El detalle de la información contenida en el presente aviso de convocatoria se encuentra contenida en el estudio previo y en el proyecto de pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

13. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Instituto Distrital de Turismo convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post- contractual.

TATIANA LOPEZ ROJAS
Subdirectora de Gestión Corporativa (E)
Resolución 059 del 24 de julio de 2025
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

	Nombres y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Elaboró:	Daniela Arias restrepo	Profesional Especializado - OJ	
Revisó:	Reinaldo Sánchez Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Gestión Corporativa (E) del Instituto Distrital de Turismo.			